

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

15086 *ORDEN de 15 de junio de 1995 por la que se resuelve el procedimiento para revisar los acuerdos del Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, convocadas por Resolución de 30 de mayo de 1994, que determinaron las relaciones de aprobados del segundo ejercicio.*

Por Resolución de 3 de febrero de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, se inició el procedimiento de revisión de oficio de los acuerdos, de fechas 24 de noviembre y 2 de diciembre de 1994, del Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina, convocadas por Resolución de 30 de mayo de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), que determinaron la relación de aprobados del segundo ejercicio.

Este procedimiento de revisión de oficio se inició, de acuerdo con los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento, de 27 de enero y de 1 de febrero de 1995, como consecuencia de la información reservada 429/1994, practicada por la Inspección General Penitenciaria, cuyas conclusiones de 20 de enero de 1995 revelaban la posible existencia de una filtración indebida de uno de los diez supuestos prácticos propuestos por el Tribunal selectivo en la segunda parte del segundo ejercicio, lo que determinaría la nulidad de pleno derecho de las listas de aprobados, por lesión del contenido esencial del derecho fundamental de igualdad de acceso a las funciones y cargos públicos del artículo 23.2 de la Constitución.

Instruido el procedimiento de revisión de oficio y sometida la propuesta de resolución al dictamen preceptivo de la Comisión Permanente del Consejo del Estado, dicho supremo órgano consultivo ha emitido su dictamen número 1.157/1995, de 8 de junio, que llega a la conclusión de que no procede declarar la nulidad de pleno derecho de los referidos acuerdos del Tribunal de las pruebas selectivas, porque no es posible considerar demostrada, al menos, sin dudas razonables, la filtración causante de las actuaciones.

En consecuencia, de acuerdo con el referido dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por analogía con lo dispuesto en el artículo 103.3 de dicha Ley, para la declaración de lesividad, así como por aplicación del principio de jerarquía, dispongo:

Primero.—Que no procede declarar la nulidad de pleno derecho de los acuerdos, de 24 de noviembre y de 2 de diciembre, del Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina, convocadas por Resolución de 30 de mayo de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) para cubrir 464 plazas, que determinaron las relaciones de aprobados del segundo ejercicio.

Segundo.—Ordenar a la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios levantar la suspensión de las actuaciones del procedimiento selectivo a que se refiere el apartado tercero de la Reso-

lución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, de 3 de febrero de 1995, para que, por el Tribunal de las pruebas selectivas se valoren y publiquen los resultados de las pruebas de aptitud médica y se determinen y publiquen las listas definitivas de aprobados en el proceso selectivo, como trámites previos para su posterior nombramiento como funcionarios en prácticas, por resolución de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios.

Tercero.—Publicar para general conocimiento la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, dentro de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 15 de junio de 1995.

BELLOCH JULBE

15087 *RESOLUCION de 9 de junio de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se modifica la de 13 de febrero de 1995, que hizo pública la composición de los Tribunales calificadoros únicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos libre y promoción) y Agentes (turno libre), así como las Unidades de colaboración en cada sede de examen.*

Como consecuencia de la renuncia de don Julio César Moreno Sánchez, como vocal del Tribunal calificador único suplente del Cuerpo de Agentes, nombrado por Resolución de 12 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del día 16),

Esta Secretaría General de Justicia ha resuelto nombrar a don José Luis Torres Pío, como vocal del Tribunal calificador único suplente del Cuerpo de Agentes en sustitución de don Julio César Moreno Sánchez.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

15088 *RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar.

- a) Los Secretarios judiciales electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para la provisión de las plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad, además de los que tuvieren de funcionario.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Secretaría General de Justicia (Ministerio de Justicia e Interior), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la toma de posesión de las mismas.

Lo que por delegación de la excelentísima señora Secretaria de Estado de Justicia, de 20 de julio de 1994, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1995.—P.D., el Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

ANEXO QUE SE CITA

Vacantes ofrecidas de segunda categoría

Barcelona, Audiencia Provincial, Sección número 15

Juzgados de Primera Instancia

- Barcelona. Primera Instancia número 1.
- Barcelona. Primera Instancia número 30.
- Barcelona. Primera Instancia número 41.
- Bilbao. Primera Instancia Decanato (Vizcaya).
- Bilbao. Primera Instancia número 8 (Vizcaya).
- Granada. Primera Instancia número 4.
- Las Palmas de Gran Canaria. Primera Instancia número 1 (Las Palmas).
- Madrid. Primera Instancia número 2.
- Madrid. Primera Instancia número 8.
- Madrid. Primera Instancia número 25.
- Madrid. Primera Instancia número 35.

- Madrid. Primera Instancia número 54.
- Málaga. Primera Instancia número 10.
- Valencia. Primera Instancia número 6.

Juzgados de Instrucción

- Alicante. Instrucción número 4.
- Las Palmas de Gran Canaria. Instrucción número 1 (Las Palmas).

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

- Algeciras. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Cádiz).
- Barcelona. Primera Instancia e Instrucción número 10.
- Eivissa. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Balears).
- Elx. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Alicante).
- Elx. Primera Instancia e Instrucción número 9 (Alicante).
- Logroño. Primera Instancia e Instrucción número 1 (La Rioja).
- Mataró. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).
- Motril. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Granada).
- Orihuela. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Alicante).
- Oviedo. Primera Instancia e Instrucción número 10 (Asturias).
- Pontevedra. Primera Instancia e Instrucción número 4.
- Sabadell. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
- Sabadell. Primera Instancia e Instrucción número 8 (Barcelona).
- Santa Cruz de Tenerife. Primera Instancia e Instrucción número 8.
- Santander. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cantabria).
- Terrassa. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).

Juzgado de lo Penal

- Málaga. Penal número 5.

Juzgados de lo Social

- A Coruña. Juzgado de lo Social número 1 (La Coruña).
- Barcelona. Juzgado de lo Social número 20.
- Barcelona. Juzgado de lo Social número 28.
- Gáldar. Juzgado de lo Social (Las Palmas).
- Madrid. Juzgado de lo Social número 5.
- Madrid. Juzgado de lo Social número 16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15089 ORDEN de 14 de junio de 1995 por la que se modifica la de 25 de mayo de 1995, que convoca concurso de méritos para proveer puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia para los grupos C y D.

Advertido error en el anexo I de la Orden de 25 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) por la que se convoca concurso de méritos para proveer puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia para los grupos C y D, se procede a su rectificación:

La plaza número de orden 18, en la localidad de Toreno (León), Jefe de Secretaría, nivel 12, ha de considerarse no vacante, quedando, por tanto, suprimida de entre las ofertadas en dicha Orden.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y